I. Principado de Asturias

• Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE SALUD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2026, de la Gerencia del Área de Salud II Centro-Suroccidente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca la cobertura temporal de una plaza de Técnico Titulado Superior en la Unidad de Investigación Clínica del Hospital Universitario Central de Asturias.

Antecedentes

El artículo 9.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, dispone que «Los nombramientos de personal estatutario temporal serán de interinidad, siendo estatutarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de estatutarios en los siguientes supuestos y condiciones:

b) Ejecución de programas de carácter temporal, que deberán especificar sus fechas de inicio y finalización y no podrán tener una duración superior a tres años.»

El artículo 33 de la misma Ley dispone que «La selección de personal estatutario temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se basarán en todo caso en los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia, publicidad y celeridad y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puestos.»

El Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias prevé en su artículo 17.c), para el personal no sanitario, que la selección y designación podrá efectuarse, en el caso de que la Gerencia considere necesario un perfil específico para la cobertura de un determinado puesto de trabajo, mediante convocatoria pública.

Por ello, oída la Mesa de Contrataciones del Área, según mandato del Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y de conformidad con el artículo 61 del Decreto 123/2025, de 11 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los órganos de dirección y gestión del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con el artículo 131 de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de salud, y de lo dispuesto en el apartado quinto de la resolución de fecha 3 de agosto de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias,

R E S U E L V O

Primero.—Aprobar la convocatoria de una plaza en la categoría de Técnico Titulado Superior, de naturaleza estatutaria y carácter temporal, mediante nombramiento estatutario de interinidad de duración determinada, para el desarrollo de funciones propias de la categoría.

Esta plaza presenta un perfil técnico específico dirigido a la prestación de servicios relacionados con la Bioestadística y la Bioinformática, asesoramiento metodológico y análisis de datos, herramientas de análisis estadístico, así como gestión y coordinación en el entorno de la investigación, por lo que se valorará especialmente la experiencia previa o conocimientos en esos ámbitos.

Segundo.—Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria (Anexo I de esta resolución), el baremo general de méritos para personal no sanitario de los grupos A y B —A1 y A2— (Anexo II), el baremo específico de méritos para los conocimientos requeridos (Anexo III) y el modelo de solicitud de participación (Anexo IV).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el BOPA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, en consonancia con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 20 de octubre de 2026.—El Gerente del Área de Salud II Centro-Suroccidente (por delegación del Director Gerente del SESPA; BOPA 6-VIII-2012).—Cód. 2026-08664.

Cód. 2026-08664

Anexo I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Plaza objeto de provisión y conocimientos específicos.

1. Se convoca para su provisión mediante nombramiento interino de duración determinada, una plaza de naturaleza estatutaria en la categoría de Técnico Titulado Superior (Grupo A –A1-, nivel de complemento de destino 23), para el desarrollo de las funciones propias de la categoría en la Unidad de Investigación Clínica del Hospital Universitario Central de Asturias, en el Área de Salud II Centro-Suroccidente-Zona territorial de Oviedo-del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y con un perfil técnico específico dirigido a la prestación de servicios relacionados con Bioestadística y Bioinformática, asesoramiento metodológico y análisis de datos, herramientas de análisis estadístico, así como gestión y coordinación en el entorno de la investigación, por lo que se valorará especialmente la experiencia previa o conocimientos en esos ámbitos.

2. La relación de empleo temporal en esta plaza se halla sujeta al régimen de jornada, retribuciones y el resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa vigente en cada momento para el personal estatutario.

Segunda. – Concurrencia de aspirantes.

Conforme a lo establecido en el Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, a la presente convocatoria podrán concurrir los demandantes de Promoción Interna Temporal en las modalidades A) y B), demandantes inscritos en la categoría correspondiente (incluidos los designados temporalmente que puedan optar a mejora de empleo) y personal ajeno al sistema.

Tercera. - Requisitos de los aspirantes.

1.- Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

a) Estar en posesión del título de Licenciado o Grado, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o por alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados, válidamente homologados en España.
b) Cumplir los requisitos previstos en el artículo 30.5, en relación con el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Cód. 2026-08664

c) No ostentar la condición de personal estatutario fijo, laboral fijo o funcionario de carrera, en la categoría o bien en el cuerpo-escala correspondiente o concordante con las plazas objeto de esta convocatoria, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación, así como no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

2.- Los requisitos expresados habrán de cumplirse a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. La falta de acreditación de los mismos dará lugar a la exclusión como aspirante, o en su caso, a la rescisión del nombramiento, si la no acreditación fuese apreciada tras su formalización.

3.- Los requisitos del apartado a), los de nacionalidad y edad del apartado b) y no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual del apartado c), habrán de ser expresamente acreditados mediante la presentación del título, del DNI o documento análogo y del certificado correspondiente.

4.- La comprobación posterior del incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados, dará lugar, por resolución motivada, a la exclusión del aspirante o, en su caso, a la revocación de la adjudicación y nombramiento que se hubiesen efectuado.

Cuarta. – Solicitudes y plazo de presentación.

1. La solicitud para participar en esta convocatoria, dirigida al Gerente del Área de Salud II Centro-Suroccidente, se presentará en el Registro General del Hospital Universitario Central de Asturias o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo que se adjunta como Anexo IV.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOPA**.**

3. Junto con la solicitud, los interesados presentarán la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del número 1 de la Base tercera, que deberán ser acreditados por los aspirantes adjuntando los documentos correspondientes. Respecto al requisito establecido por el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, se deberá acreditar su cumplimiento mediante la aportación de una certificación negativa del registro Central de delincuentes sexuales o consentimiento para su consulta.

Cód. 2026-08664

b) Currículum profesional y resto de méritos, ajustado al contenido y estructura que se detalla en el baremo de méritos de la presente convocatoria, acompañado de la documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los méritos alegados. La presentación de documentación relativa a nombramientos o contratos, no acredita periodo alguno de prestación de servicios, por lo que no tendrá ningún valor a efectos de cómputo de méritos. La falta de presentación en plazo de la documentación acreditativa de los méritos correspondientes, no será susceptible de subsanación, y en consecuencia, impedirá su valoración.

4. La acreditación de la experiencia profesional deberá realizarse mediante certificación de servicios prestados, en la que habrá de constar necesariamente la vinculación jurídica con la empresa u organismo que certifica. La presentación de documentación relativa a nombramientos o contratos, no acredita período alguno de prestación de servicios, por lo que no tendrá ningún valor a efectos de cómputo de méritos.

5. La acreditación de la experiencia en los conocimientos específicos, se realizará mediante certificación de la autoridad, funcionario u órgano que corresponda según el centro de trabajo, e incluirá la descripción de las funciones desempeñadas y el periodo correspondiente en que se hubieran realizado.

6. Con la presentación de solicitudes, el aspirante da su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso de concurrencia competitiva, de acuerdo con la normativa vigente.

7. Una vez adjudicada la convocatoria y transcurrido el plazo de recurso contra su resolución de adjudicación o, en su caso resueltos los procedimientos de impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación original por ellos presentada.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área publicará resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el portal de salud del Principado de Asturias, así como en los tablones de anuncios del centro. Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los mismos lugares indicados en el apartado anterior, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración.

Cód. 2026-08664

3. En el supuesto de que todos los aspirantes presentados sean admitidos y no sea necesario otorgar plazo de subsanación, se publicará directamente la relación definitiva de aspirantes junto con la publicación de los miembros que formarán parte de la Comisión de Selección.

Sexta. - Comisión de Selección.

1. Se constituirá una Comisión de Selección que estará integrada por cinco miembros, uno de los cuales ostentará la presidencia y otro la secretaría. Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, ostentarán la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera de las Administraciones Públicas, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud y deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para los puestos objeto de provisión. La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2. Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior.

3. Para la válida constitución de la Comisión se requerirá al menos, la mitad más uno de sus miembros, incluidos Presidente y Secretario. Si cualquier circunstancia sobrevenida produjese la imposibilidad de constituir válidamente la Comisión de Selección, la Gerencia, por resolución motivada, podrá realizar modificaciones en su composición que permitan esa válida constitución.

4. Al Presidente de la Comisión corresponderá convocar la Comisión de Selección, declarar la válida constitución de ésta, dirigir su trabajo, moderar sus debates y ejercer a todos los efectos la representación de la misma. Quien ostente la secretaría de la Comisión de Selección tendrá voz pero no voto.

5. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. - Procedimiento de Selección.

1. Una vez constituida la Comisión de Selección, recibida por cada uno de sus miembros la relación de aspirantes admitidos así como la documentación correspondiente, y verificado que los candidatos reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se iniciará el proceso de evaluación, que constará de dos fases:

Cód. 2026-08664

- Se evaluará el currículo profesional de los aspirantes y los méritos acreditados en el mismo, conforme al Baremo General de Méritos para personal no sanitario (Grupos A1 y A2) que se recoge en el vigente Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, adjuntado como Anexo II a la presente convocatoria.
  En éste apartado se otorgará un máximo de 60 puntos, correspondientes al 60 % de la puntuación máxima a obtener.
- Se evaluarán como méritos específicos para el desempeño de la plaza convocada, el conocimiento, experiencia y formación en los aspectos reflejados en el Anexo III de la presente convocatoria.
  Este apartado representará el 40 % de la puntuación máxima, pudiéndose otorgar un máximo de 40 puntos.

2. Dado el perfil técnico propio de estas plazas, será imprescindible obtener un mínimo de 20 puntos, en el baremo de méritos específicos, para poder superar la fase de evaluación.

3. Los méritos aportados serán valorados hasta el día de publicación de la convocatoria, excluido este, y no será objeto de baremación ningún mérito alegado que no sea acreditado documentalmente.

4. La Comisión de Selección podrá solicitar las aclaraciones y verificaciones en relación a la documentación aportada por los aspirantes, aplazando o suspendiendo la baremación y propuesta de designación hasta la resolución de las mismas.

Octava. - Resolución de la convocatoria y efectos de la designación.

1. Finalizada la evaluación de los aspirantes, quien ostente la Secretaría de la Comisión de Selección, elaborará acta y elevará a esta Gerencia propuesta de designación a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación, o bien propondrá que sea declarada desierta por no alcanzar ningún aspirante la puntuación mínima exigida en el baremo específico.

2. La relación de empleo temporal del candidato seleccionado, se llevará a efecto mediante nombramiento interino de duración determinada para la ejecución de programas de carácter temporal.

Novena.- Publicidad.

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, así como en el portal de salud del Principado de Asturias (www.astursalud.es).

Cód. 2026-08664

ANEXO II

BAREMO GENERAL DE MERITOS PARA PERSONAL NO SANITARIO - GRUPOS A1 y A2

1.- FORMACION Y SUPERACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS:
1-A.- FORMACION UNIVERSITARIA
1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MASTER

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	**4'00 puntos**
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	**3'00 puntos**
c) Por cada asignatura calificada con notable	**1'50 puntos**

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.
La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.- MÁSTER

Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud, inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales	**0'75 puntos**

La puntuación máxima de este apartado será de 1,50 puntos.

1-A-3.- CURSOS DE DOCTORADO

Por la realización del programa de doctorado completo:	**1,50 puntos**

1-A-4.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor	**3,50 puntos**

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o "Cum Laude", se añadirán 0,75 puntos más.

1-A-5.- OTRAS TÍTULACIONES

Licenciatura/Diplomatura/Grado de carácter diferenciado y no calificados e los apartados previos	**1,50 puntos**

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

1-A-6.- OTROS TÍTULOS

Título de Máster Universitario Título Propio relacionado con la categoría	**0,50 puntos**
Título de Especialista Universitario relacionado con la categoría	**0,30 puntos**
Título de Experto Universitario relacionado con la categoría	**0,20 puntos**

La puntuación máxima de este apartado 1-A-6 será de 0,75 puntos por año, para lo que se tendrá en consideración la fecha de obtención del título acreditativo y un máximo absoluto de 4 puntos.

La puntuación máxima absoluta del apartado1-A) será de 10 puntos

1-2.- SUPERACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS

Por haber superado la fase de oposición en proceso selectivo, convocado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias en la misma categoría a la que se opta como demandante de empleo, se otorgará la puntuación correspondiente al seis por ciento de la nota que se hubiese obtenido en la fase de oposición, con un máximo absoluto de seis puntos.

Cód. 2026-08664

Esta puntuación podrá ser modificada previa acreditación por los demandantes de empleo de su participación y superación de la fase de oposición en procesos selectivos posteriores convocados por el Servicio de Salud del Principado de Asturias para la misma categoría con los mismos parámetros señalados anteriormente.

2.- CURSOS:

2.1. Por diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría a la que se opta, organizados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

Por cada crédito	**0’035 puntos**
Por cada crédito ECTS	**0,0875 puntos**

Si los cursos se expresan en horas, se consideran **10 horas=1 crédito CFC y 1 crédito ECTS= 25 horas.**

La puntuación máxima de este apartado será de **0’35 puntos por año**, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso y **hasta un máximo de 5,25 puntos.**

3.- SERVICIOS PRESTADOS:

a) Por cada día de servicios prestados en la misma categoría que aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea. A efectos de valoración en este apartado se equiparan los servicios prestados en las categorías de Técnico de la Función Administrativa con Técnico Titulado Superior y del Grupo de Gestión de la Función Administrativa con Personal Técnico de Grado Medio.

0’024 puntos

b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en la Administración del Principado de Asturias, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Asimismo, por cada día de servicios prestados en todas las Administraciones Públicas, en estas mismas categorías, se otorgarán.

0’012 puntos

c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0’006 puntos

Cód. 2026-08664

d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiendo por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0'003 puntos

e) Por cada día de servicios prestados, en categoría distinta a aquella en la que se concursa, en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea.

0'009 puntos

f) Por cada día de servicios prestados en el marco de los contratos de investigación financiados por Organismos Públicos si existe compatibilidad con la realización de actividad asistencial pública.

0'024 puntos

g) Por cada día de servicios prestados en el marco de los contratos de investigación financiados por Organismos Públicos si no existe compatibilidad con la realización de actividad asistencial pública.

0'012 puntos

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

4.- OTROS MERITOS:

No podrán ser objeto de valoración simultánea un mismo mérito en dos apartados diferentes.

A) Por publicaciones:

Únicamente se considerarán las registradas en el NCBI (Nacional Center of Biotechnology Information) http://www.pubmed.org.s relacionados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia compulsada de las hojas donde conste el nombra de la revista o título del libro, el título del trabajo o capítulo, su autor y depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista.

La puntuación será la siguiente:

Libros completos	**1 punto**
Publicación como primer autor	**0,37 puntos**
Autor de capítulo de libro (máximo tres capítulos por cada libro)	**0,30 puntos**
Publicación como segundo autor o último firmante	**0,22 puntos**
Autor de capítulo de libro específico realizado por Residentes, o tercer autor	**0,15 puntos**
Cuarto autor en adelante	**0,07 puntos**

La puntuación máxima de éste apartado será de **1,5 puntos por año, y un máximo absoluto de 3 puntos.**
No serán objeto de valoración libros resúmenes de ponencias y comunicaciones presentadas en congresos.

B) Por Ponencias y Comunicaciones:

Únicamente se considerarán la participación en Congresos y Jornadas relacionadas con la categoría baremada.
La puntuación será la siguiente:

Primer autor	**0,15 puntos**
Segundo autor, o último firmante	**0,07 puntos**

Cód. 2026-08664

Tercer autor	**0,04 puntos**
Cuarto autor en adelante	**0,015 puntos**

La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 puntos por año, y un máximo absoluto de 1,50 puntos.**

C) Proyectos de Investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos, a razón **de 0,50 puntos siendo investigador principal, y 0,25 puntos en otro caso**. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 puntos por año, y un máximo absoluto de 1,5 puntos.**

D) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuarán a razón de **0,004 puntos por cada día**, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

E) Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado	**0,75 puntos**
Por cada año académico como Profesor vinculado	**0,50 puntos**
Por cada año académico como Profesor asociado	**0,25 puntos**

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.
La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de **1,5 puntos.**

F) Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud:

Por cada año como Tutor docente	**0,50 puntos**
Por cada año como Responsable docente	**0,30 puntos**
Por cada año como Colaborador docente	**0,10 puntos**

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo de **2 puntos.**

Cód. 2026-08664

ANEXO III

BAREMO ESPECÍFICO DE MÉRITOS

1.-Licenciatura o Grado en Biología o Biotecnología, se otorgarán 2 puntos.

Este mérito se acreditará mediante copia del título correspondiente.

2.-Formación específica en Bioestadística y Bioinformática:

- Formación específica en Bioestadística, máximo 4 puntos.
- Formación específica en Bioinformática, máximo 2 puntos.

En este apartado se otorgarán como máximo 6 puntos.

3.-Experiencia en asesoramiento metodológico y análisis de datos:

- Experiencia acreditada en análisis, tratamiento, modelización e interpretación de datos en el ámbito de ciencias de la salud, se otorgaran 0,20 puntos por mes acreditado, con un máximo 8 puntos.
- Experiencia acreditada en asesoramiento metodológico y apoyo al diseño y desarrollo de proyectos en el ámbito de ciencias de la salud, se otorgarán 0,30 puntos por mes acreditado, con un máximo de 8 puntos.

En este apartado se otorgarán como máximo 16 puntos.

4.- Conocimientos y experiencia en herramientas de análisis estadístico:

- Experiencia acreditada en el uso del lenguaje de programación R, incluyendo análisis estadístico, tratamiento y visualización de datos, se otorgaran 0,15 puntos por mes acreditado.

En este apartado se otorgarán como máximo 10 puntos.

5.-Experiencia en gestión y coordinación en el ámbito del asesoramiento metodológico y/o en la investigación:

- Experiencia acreditada como responsable, coordinador o supervisor de equipos de trabajo, con funciones acreditadas de organización, coordinación y/o supervisión de personas en los ámbitos previamente especificados, se otorgarán 0,30 puntos por cada mes acreditado.

En este apartado se otorgarán como máximo 6 puntos.

Cód. 2026-08664

6.- Dado el perfil técnico propio de esta plaza, para superar la fase de evaluación y poder ser nombrado, será necesario obtener puntuación en cada uno de los apartados anteriores, con un resultado mínimo de 20 untos en la suma total derivada del baremo específico de méritos.

Cód. 2026-08664

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UNA PLAZA DE TÉCNICO TITULADO SUPERIOR EN LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS, ÁREA DE SALUD II CENTRO-SUROCCIDENTE DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

D/Dña…….
DNI……
Domicilio……
Teléfono…….
Correo electrónico……..

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para la cobertura temporal, de una plaza de Técnico Titulado Superior en la Unidad de Investigación Clínica del Hospital Universitario Central de Asturias, Área de Salud II Centro-Suroccidente, publicada por Resolución de la Gerencia de fecha 20 de octubre de 2026,

SOLICITA

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta el currículum y la documentación acreditativa de los méritos.

En Oviedo, a……. de…… de 2026

Fdo.:

GERENCIA DEL AREA DE SALUD II CENTRO-SUROCCIDENTE

Cód. 2026-08664